

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre diecisiete de dos mil diecinueve

Radicado 2018-00515-01

En acato a la disposición normativa a que alude el artículo 579 N° 2 del Código General del Proceso, se procede al decreto probatorio, así:

PARTE DEMANDATE.

- 1. DOCUMENTAL: Darle valor legal de prueba a los pliegos allegados con la demanda.
- 2. TESTIMONIOS: Se dispone escuchar la declaración de los señores MARIA ILDALIRIA GOMEZ QUINTERO, ALEJANDRA CASTRILLON GOMEZ y VALERIO PALACIO.

CURADORA AD-LITEM.

OFICIO: A SAVIA SALUD EPS, para que suministren la información de direcciones y teléfonos que posean del señor Moreno Valencia.

3. DE OFICIO:

INTERROGATORIO: A absolver por el demandante.

Para la práctica de pruebas y fallo se fija el 13 de Mayo 2021
a las 9:30 AM:

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 CERTIFICO Que el auto anterior
 Publicado en ESTADOS N° 64
 Estados hoy Sp 24/20
 en la Secretaría del Juzgado a la Dam
 Secretario _____